



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 05-2024-A-MDP-TACNA-TACNA



Palca, 13 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024; ; el Informe N° 510-2024-GDE-GM/MDP, de fecha 20 de noviembre de 2024, de parte del Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 240-2024-GAJ-GM-MDP/T, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 549-2024-GPPyCT-GM-MDP/T, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; el Informe Legal N° 151-2024-GAJ-GM-MDP/T, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 8º de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)";

Que, los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el objetivo prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que el artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, lo que incluye a los instrumentos de promoción de la educación, cultura y ciudadanía ambiental;



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 05-2024-A-MDP-TACNA-TACNA



Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)". En dicho se Instructivo se señala que "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 510-2024-GDE-GM/MDP, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, indica que es necesario aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Palca a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para contribuir a la mejora ambiental del distrito, finalmente solicita canalizar el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 240-2024-GAJ-GM-MDP/T, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica señala, previamente a emitir un informe legal es necesario que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica dentro de sus funciones realice la revisión de la propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 549-2024-GPPyCT-GM-MDP/T, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, considera procedente continuar con el trámite administrativo de aprobación del programa EDUCCA; al encontrarse conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2023-A-MDP-TACNA-TACNA;

Que, mediante Informe Legal N° 151-2024-GAJ-GM-MDP/T, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando por los fundamentos legales e informes previos se debe aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Palca, mediante Ordenanza Municipal, asimismo indica que los actuados deben ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal, de modo que emitan el respectivo acuerdo de aprobación de la Ordenanza Municipal, conforme lo establece en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el pleno de Concejo Municipal con el voto en MAYORIA de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Palca, cuyo anexo de tres páginas, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – PALCA.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, asignar anualmente recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 05-2024-A-MDP-TACNA-TACNA



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Económico y al área encargada del Programa Municipal EDUCCA, la comunicación de la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. – DELEGAR en el señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley, asimismo en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Palca: <http://www.munipalca.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
TORIBIO ZANGA ONOFRE
Alcalde



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA PALCA - TACNA - TACNA
FORMATO SIMPLIFICADO
MUNICIPALIDADES TIPO F y G SEGÚN CLASIFICACIÓN MEF

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Palca
Programa Municipal EDUCCA – Palca

II. PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Palca, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes retos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA - Palca, es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Palca

IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES

- Inadecuado manejo de los residuos sólidos
- Inadecuado disposición de los residuos sólidos

V. OBJETIVO

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Palca, alineados a las normativas ambientales vigentes.

VI. MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).



Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS

- Comisión de Regidores de Palca
- Gerencia Municipal

ALIADOS EXTERNOS

- Comisaría de Palca
- Refectura del Distrito de Palca



	<ul style="list-style-type: none">● Puesto de Salud de Palca● Otros
<p>X. REPORTE DE ACTIVIDADES</p> <p>La Municipalidad Distrital de Palca se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO, hasta el último día útil del mes de diciembre.</p>	
FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA JUAN DANTÉ YUPANQUI CHOGUE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>